

RECTIFICA Y APRUEBA PRORROGA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, SENAMA Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA, DEL PROGRAMA CENTROS DIURNOS DEL ADULTO MAYOR, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

VISTOS:

La Ley Nº 19.828; la Ley Nº 21.395 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; el D.S. Nº 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; por Resolución Exenta Nº 758, de fecha 22 de abril de 2020, Resolución Exenta Nº 806 de fecha 04 de mayo de 2020, Resolución Exenta Nº 887 de fecha 29 de mayo de 2020, la Resolución Exenta Nº 1.018 de fecha 30 de junio de 2020 todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que a Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, SENAMA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, ha detectado la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro que cuenten con un espacio físico donde se atienda a adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve, prestándole durante el día, servicios socio sanitarios y de apoyo familiar preventivo a través de la atención a necesidades personales básicas, actividades socioculturales y de promoción para un envejecimiento activo; favoreciendo su autonomía, independencia y permanencia en su entorno habitual.

4. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida Nº 21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, contempló la existencia del “Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor”.

5. Que, el diseño del Programa Centros Diurnos contempla la promoción y fortalecimiento de la autonomía e independencia en las personas mayores, que permita contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social, a través de una asistencia periódica a un Centro Diurno donde se entregarán temporalmente servicios sociosanitarios y de apoyo.

6. Que, mediante Resolución Exenta Nº 887 de fecha 29 de mayo de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, la institución fue adjudicada en el concurso de proyectos para el financiamiento de Centros Diurnos, de Instituciones que trabajan con adultos mayores dependientes leves, componentes “Centros Diurnos Comunitarios”, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, cuyas Bases Administrativas, técnicas y anexos fueron

aprobado por Resolución Exenta N°758, de fecha 22 de abril de 2020, rectificada por Resolución Exenta N° 806 de fecha 04 de mayo de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

7. Que, por Resolución Exenta N° 1.018 de fecha 30 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor se aprobó el convenio de ejecución para el financiamiento del proyecto denominado “**Centro Integral Diurno Adulto Mayor**”, ubicado Calle Reina Victoria #6180, comuna de La Reina, suscrito con fecha 23 de junio de 2020, entre SENAMA y la Ilustre Corporación De Desarrollo De La Reina.

8. Que, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extiende por el plazo de 24 meses, pudiéndose prorrogar por una sola vez la vigencia del convenio por un periodo de hasta 24 meses, no superando al 30 de junio de 2024, sin necesidad de llamado a un nuevo concurso, si la evaluación a la Institución arroja resultados positivos, según da cuenta el Informe Técnico de Continuidad Centros Diurnos Comunitarios, de fecha 25 de abril de 2022 , y el informe Financiero N°007 de fecha 03 de junio de 2022.

9. Que, en concordancia con la Ley de Transformación digital, sumado a la alerta sanitaria y aislamiento social, se recibe por correo electrónico, a la Unidad Jurídica del Servicio solicitud de elaboración del instrumento de prórroga del convenio vigente, dado que la cláusula cuarta del convenio admite su prórroga en caso que las evaluaciones arrojen resultados positivos.

10. Que, en virtud del inciso segundo del artículo N°13 de la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio y en atención al Principio de continuidad de los servicios prestados, se le reconocerán gastos desde el 01 de julio del 2022, fecha en la cual comienzan las actividades, todo en concordancia con lo establecido en la cláusula primera del acuerdo de prórroga, aprobado en este acto.

11. Que, de acuerdo con el Certificado N° 676 DAF, de fecha 27 de abril de 2022, de la División de Administración y Finanzas, el Programa Centros Diurnos cuenta con disponibilidad presupuestaria.

12. Que, con fecha 15 de junio de 2022 se suscribe entre las partes acuerdo de prórroga que por este acto se aprueba y que, además, contiene un error involuntario en la Cláusula segunda, digitando erróneamente el monto total y el valor cuota a transferir a la institución.

13. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa en cualquier momento puede rectificar los errores materiales o de hecho que aparecen de manifiesto en el acto administrativo.

14. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Rectifíquese el acuerdo de prórroga suscrito entre las partes con fecha 15 de junio de 2022, en el siguiente sentido:

Donde dice;
“SEGUNDO:

(...) \$131.575.054.- (ciento treinta y un millones quinientos setenta y cinco mil cincuenta y cuatro pesos), suma que se pagará en 8 cuotas sucesivas de \$ 16.446.882 (dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y dos pesos)”

Debe decir;
“SEGUNDO:

(...) \$139.361.040.- (ciento treinta y nueve millones treientos sesenta y un mil cuarenta pesos), suma que se pagará en 8 cuotas sucesivas de \$ 17.420.130 (diecisiete millones cuatrocientos veinte mil ciento treinta pesos),”

2. Apruébese prórroga al convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la Corporación de Desarrollo de La Reina, de fecha 15 de junio de 2022 y que es del siguiente tenor:

ACUERDO DE PRÓRROGA AL
CONVENIO DE EJECUCION SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA

En Santiago de Chile, a 15 de junio de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente “SENAMA”, RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional (s), doña **Claudia Asmad Palomo**, cédula nacional de identidad 10.970.896-8, ambos domiciliados en Catedral N° 1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la **Corporación de Desarrollo de La Reina**, en adelante e indistintamente “la Institución”, RUT N°71.378.000-6, representada por su Director Ejecutivo don **JOSÉ LUIS LEÓN MARQUEZ**, cédula de identidad N° 11.978.063-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Alcalde Fernando Castillo Velasco N°9750, comuna de La Reina, se ha convenido la siguiente prórroga de convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 1.018 de fecha 30 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor se aprobó el convenio de ejecución para el financiamiento del proyecto denominado “**Centro Integral Diurno Adulto Mayor**”, ubicado Calle Reina Victoria #6180, comuna de La Reina, suscrito con fecha 23 de junio de 2020, entre SENAMA y la Ilustre Corporación De Desarrollo De La Reina.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Cuarta del convenio suscrito entre las partes, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extiende por el plazo de 24 meses, pudiéndose prorrogar por una sola vez la vigencia del convenio por un periodo de hasta 24 meses, no superando al 30 de junio de 2024, sin necesidad de llamado a un nuevo concurso, si la evaluación a la Institución arroja resultados positivos.
3. Que, mediante el Informe Técnico de Continuidad Centros Diurnos Comunitarios, de fecha 25 de abril de 2022, de la Coordinación de la Región Metropolitana, y el informe Financiero N°007 de fecha 03 de junio de 2022, se evaluó favorablemente la continuidad de la ejecución de las actividades del convenio.
4. Que, de encontrarse plenamente vigente el convenio y que la Institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades que por este acto se prorroga, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan prorrogar por 24 meses el plazo de ejecución del convenio, aprobado mediante la resolución exenta N° 1.018 de fecha 30 de junio de 2020, de SENAMA, contado a partir del 1°de julio de 2022.

Se deja constancia que, en virtud de la continuidad en la ejecución de las actividades del proyecto en el Centro Diurno Comunitario, el Servicio Nacional del Adulto Mayor reconocerá gastos a partir del 1°de julio de 2022.

SEGUNDO: SENAMA estará obligado a transferir, por concepto de la presente prórroga, la suma total de \$139.361.040.- (ciento treinta y nueve millones trecientos sesenta y un mil cuarenta pesos), suma que se pagará en 8 cuotas sucesivas de \$ 17.420.130 (diecisiete millones cuatrocientos veinte mil ciento treinta pesos), conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio que por este acto se prorroga.

TERCERO: El Organismo Ejecutor hace entrega a SENAMA de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de convenio para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el convenio que por el presente se prorroga, consistente en una Póliza de Seguro N° 01-23-025274, con una vigencia desde el 09 de junio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2024 extendido por ASPOR, por un 10% del monto adicional otorgado, extendida a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Esta garantía será restituida una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio y las sucesivas prórrogas.

CUARTO: Se deja constancia que, durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado.

PERSONERIAS

La personería de doña **Claudia Asmad Palomo** para actuar en nombre y representación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto N° 22, de fecha 27 abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don José Luis León Marquez para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en Acta Sesión de Directorio de la Corporación de Desarrollo de la Reina, reducida a escritura pública con fecha 04 de junio de 2018, ante don Sergio Jara Catalan, Notario Público Titular de la Sesenta y Siete Notaría de Santiago, Repertorio N° 1847-2018.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

Firman:

JOSÉ LUIS LEÓN MARQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA

CLAUDIA ASMAD PALOMO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

3º El gasto que irroge al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación: Partida N° 21, Capítulo 08, Programa 01 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, Ley de Presupuestos para el año 2022, hasta la suma de \$34.840.260.- (treinta y cuatro millones ciento ochocientos cuarenta mil doscientos sesenta pesos). El saldo de \$104.520.780.- (ciento cuatro millones quinientos veinte mil setecientos ochenta pesos) se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

4º Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de las cuotas a transferir a la Corporación de Desarrollo de La Reina, de conformidad con lo señalado en la cláusula sexta del convenio suscrito entre las partes y en la cláusula segunda de la prórroga que por este acto se aprueba.

5º Notifíquese la presente Resolución de conformidad a lo previsto en el artículo N°46 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución

- Institución
- División de Gestión y Coordinación Territorial, Senama- Programa Centros Diurnos.
- División de Administración y Finanzas, Senama- Transferencias y Tesorería.
- Archivo Of. Partes Senama
- Art. 7 letra g, Ley N° 20.285



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1467973-7aecc1 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>